

RESOLUCIÓN No. 019
(30 de enero de 2019)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN
Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Decreto 676 de diciembre 9 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante Decreto 676 de 1991, cuya misión es: *“coordinar la política de vivienda del municipio de Pasto, coadyuvar al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable.”*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que la Ley 1474 de 2011, establece la obligatoriedad de adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que el Decreto 1081 de 2015, señala como metodología para elaborar la estrategia de lucha contra la corrupción la contenida en el documento “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”- versión 2.

Que la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y acceso a la información pública, en su artículo 9, determina el deber de publicar en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano.

Que en virtud de lo expuesto, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, para la vigencia 2019, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- El Plan será de carácter obligatorio y desarrollo permanente en todas las áreas y servidores públicos del Instituto.

ARTÍCULO TERCERO.- La consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).



Arq. LIANA YELA GUERRERO
Directora Ejecutiva

Proyectó: Nancy Acevedo Guerrero
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica